



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 158

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE
AUTORIZAN CONTRATACIONES, POR LOS
MOTIVOS QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 31 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público 2017; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 015/016 de 16 de enero de 2017 y Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Correo Electrónico, de fecha 15 de marzo de 2017, de la Coordinadora de la Unidad de Transferencia de Fondos Regional, Región de Los Lagos, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 015/277, de fecha 05 de junio de 2014, se autorizó a la entidad administradora de jardines VTF Corporación Municipal de Ancud Para la Educación, Salud y Atención al Menor, para la contratación de un cargo administrativo; a través de Resolución Exenta N° 015/479, de fecha 16 de septiembre de 2015, se autorizó a la entidad administradora Hogar de Cristo, para la contratación de un cargo administrativo/técnico contable.

3.- Que, la Subdirección de Calidad y Control Normativo, con fecha 18 de enero de 2017, requiere la confección de una Resolución Exenta que revoque las autorizaciones señaladas en el considerando anterior.

4.- Que, lo anterior, se sustenta en que los gastos para dichos cargos no han sido presentados en los últimos 6 meses, y a además en atención a que la normativa en relación a este tipo de autorizaciones ha cambiado, producto de la dictación del nuevo Manual de Transferencia de Fondos aprobado por Resolución Exenta N° 015/00802, de 19 de diciembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.- Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que: *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado"*.

6.- Que, sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuando en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que dejar sin efecto la resolución antes mencionada, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución.

7.- En armonía con lo antes referido, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su artículo 7° el principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere efectuar a su pronta y debida decisión.

8.- Que, en consecuencia es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** las siguientes Resoluciones Exentas, que autorizan contrataciones a entidades administradoras de jardines Vía Transferencia de Fondos, que se indican:

a) Resolución Exenta N° 015/277, de fecha 05 de junio de 2014, que autorizó a la entidad administradora de jardines VTF Corporación Municipal de Ancud Para la Educación, Salud y Atención al Menor, para la contratación de un cargo administrativo.

b) Resolución Exenta N° 015/479, de fecha 16 de septiembre de 2015, se autorizó a la entidad administradora Hogar de Cristo, para la contratación de un cargo administrativo/técnico contable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MRR/NRE/LDA/YCP/RSC/rsc

Distribución

Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor
Fundación Hogar de Cristo, Sede Los Ríos y Los Lagos
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad Transferencia de Fondos
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de partes